

Vocales:

D. Jesús M.^a Sánchez Basilio.
 D. Manuel Elizo Izquierdo.
 D. Aniceto Chorro Rodríguez.
 D. Enrique Moreno Sánchez.
 D. Vicente Gallego Cepeda.
 D. José Marcos Iglesias Alonso.
 D. Juan Bermejo González.
 D. Lorenzo Sánchez Palacios.

Vocales Técnicos:

D. Miguel Muñoz Mendoza.
 D. Alberto Serrano de la Calle.
 D. Jesús Martín Fraile.
 D. Benito Izquierdo Bajo.

Mérida, a 10 de junio de 1999.

El Director General de Comercio e Industrias Agrarias,
 LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ORDEN de 16 de junio de 1999, por la que se corrige error advertido en la Orden de 29 de abril de 1999, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a 57 expedientes.

Advertido error material en la Orden de 29 de abril de 1999 (DOE n.º 59 de 22 de mayo de 1999) sobre la resolución de solicitudes acogidas al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, por el que se establece el nuevo Régimen de Incentivos a la Inversión para Pequeñas y Medianas Empresas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a su oportuna rectificación.

En el Anexo I de la citada Orden que recoge las solicitudes aceptadas, pág. 4283, línea decimoséptima, donde dice «Pinofranqueado» debe decir «Torrecilla de los Angeles».

Mérida, 16 de junio de 1999.

El Consejero de Economía, Industria y Hacienda,
 MANUEL AMIGO MATEOS

CONSEJERIA DE EDUCACION Y JUVENTUD

ORDEN de 15 de junio de 1999, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a las Universidades Populares de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el desarrollo de programas de actividades de cualificación profesional para personas adultas durante el año 1999.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 12 de marzo de 1999, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 37, de 27 de marzo, a tenor de lo que se establece en su artículo 9.º, y a propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, en uso de las atribuciones que tengo concedidas,

RESUELVO

Artículo 1.º

Conceder las ayudas que se especifican en el Anexo I.

Artículo 2.º

Denegar las ayudas que se especifican en el Anexo II.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación y Juventud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de junio de 1999.

El Consejero de Educación y Juventud,
 LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

Anexo I

Ord.	Nombre de la Entidad	Localidad	Ayuda
1.	UNIVERSIDAD POPULAR DE ALBURQUERQUE	ALBURQUERQUE	900.000
2.	UNIVERSIDAD POPULAR DE ALCÁNTARA	ALCÁNTARA	900.000
3.	UNIVERSIDAD POPULAR "EDUARDO HERNÁNDEZ PACHECO"	ALCUESCAR	950.000
4.	UNIVERSIDAD POPULAR DE ALDEA DEL CANO	ALDEA DEL CANO	550.000
5.	UNIVERSIDAD POPULAR DE ALISEDA	ALISEDA	630.000
6.	UNIVERSIDAD POPULAR DE ALMARAZ	ALMARAZ	1.000.000
7.	UNIVERSIDAD POPULAR DE ALMENDRALEJO	ALMENDRALEJO	1.000.000
8.	UNIVERSIDAD POPULAR DE ALMOHARÍN	ALMOHARÍN	970.000
9.	UNIVERSIDAD POPULAR "SANSUEÑA"	ARROYO DE LA LUZ	908.000
10.	UNIVERSIDAD POPULAR DE ARROYOMOLINOS	ARROYOMOLINOS	600.000
11.	PATRONATO MPAL. DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DE AZUAGA	AZUAGA	900.000
12.	UNIVERSIDAD POPULAR DE BADAJOZ	BADAJOZ	1.050.000
13.	UNIVERSIDAD POPULAR DE BARCARROTA	BARCARROTA	800.000
14.	UNIVERSIDAD POPULAR DE BIENVENIDA	BIENVENIDA	700.000
15.	UNIVERSIDAD POPULAR DE BROZAS	BROZAS	685.000
16.	UNIVERSIDAD POPULAR DE CABEZA DEL BUEY	CABEZA DEL BUEY	509.475
17.	UNIVERSIDAD POPULAR DE CÁCERES	CÁCERES	950.000
18.	UNIVERSIDAD POPULAR "PELAYO MORENO"	CALAMONTE	900.000
19.	UNIVERSIDAD POPULAR DE CAMPILLO DE LLERENA	CAMPILLO DE LLERENA	800.000
20.	PATRONATO DE LA UNIVERSIDAD POPULAR DE CAMPO LUGAR	CAMPO LUGAR	403.500
21.	UNIVERSIDAD POPULAR "HELÉNIDES DE SALAMINA"	CASAR DE CÁCERES	900.000
22.	UNIVERSIDAD POPULAR DE CASAS DE DON PEDRO	CASAS DE DON PEDRO	827.000
23.	UNIVERSIDAD POPULAR DE CASTUERA	CASTUERA	950.000
24.	UNIVERSIDAD POPULAR DE CHELES	CHELES	800.000
25.	UNIVERSIDAD POPULAR "CIUDAD DE DON BENITO"	DON BENITO	1.050.000
26.	UNIVERSIDAD POPULAR "EL PRADO"	ESCURIAL	850.000
27.	UNIVERSIDAD POPULAR DE FERIA	FERIA	871.798
28.	UNIVERSIDAD POPULAR DE FUENTE DE CANTOS	FUENTE DE CANTOS	1.000.000
29.	UNIVERSIDAD POPULAR "FONTANESA"	FUENTE DEL MAESTRE	800.000
30.	UNIVERSIDAD POPULAR "JUAN CARLOS"	GARROVILLAS	825.000
31.	UNIVERSIDAD POPULAR DE GUAREÑA	GUAREÑA	907.000
32.	UNIVERSIDAD POPULAR DE HERNÁN CORTÉS	HERNÁN CORTÉS	800.000
33.	UNIVERSIDAD POPULAR DE HERRERA DEL DUQUE	HERRERA DEL DUQUE	800.000
34.	UNIVERSIDAD POPULAR DE HERVÁS	HERVÁS	800.000
35.	UNIVERSIDAD POPULAR DE HIGUERA LA REAL	HIGUERA LA REAL	800.000

Ord.	Nombre de la Entidad	Localidad	Ayuda
36.	UNIVERSIDAD POPULAR DE LA ALBUERA	LA ALBUERA	950.000
37.	UNIVERSIDAD POPULAR DE LA PARRA	LA PARRA	800.000
38.	UNIVERSIDAD POPULAR "LA ZARZA"	LA ZARZA	950.000
39.	UNIVERSIDAD POPULAR DE LOGROSÁN	LOGROSÁN	950.000
40.	UNIVERSIDAD POPULAR DE LOS GUADALPERALES	LOS GUADALPERALES	675.000
41.	UNIVERSIDAD POPULAR SANTAÑA	LOS SANTOS DE MAIMONA	1.000.000
42.	UNIVERSIDAD POPULAR DE LLERENA	LLERENA	900.000
43.	UNIVERSIDAD POPULAR DE MADRIGALEJO	MADRIGALEJO	750.000
44.	UNIVERSIDAD POPULAR DE MALPARTIDA DE CÁCERES	MALPARTIDA DE CÁCERES	950.000
45.	UNIVERSIDAD POPULAR DE MALPARTIDA DE PLASENCIA	MALPARTIDA DE PLASENCIA	800.000
46.	UNIVERSIDAD POPULAR DE MÉRIDA	MÉRIDA	905.000
47.	UNIVERSIDAD POPULAR "PEDRO CAMPOS ORELLANA"	MIAJADAS	992.000
48.	UNIVERSIDAD POPULAR DE MONTEERRUBIO DE LA SERENA	MONTEERRUBIO DE LA SERENA	900.000
49.	UNIVERSIDAD POPULAR DE MONTIJO	MONTIJO	925.000
50.	UNIVERSIDAD POPULAR DE MORALEJA	MORALEJA	973.000
51.	UNIVERSIDAD POPULAR DE PELEÑA	NAVALVILLAR DE PELA	910.000
52.	UNIVERSIDAD POPULAR DE NAVAS DEL MADROÑO	NAVAS DEL MADROÑO	408.000
53.	UNIVERSIDAD POPULAR DE NOGALES	NOGALES	800.000
54.	UNIVERSIDAD POPULAR DE OLIVENZA	OLIVENZA	1.000.000
55.	UNIVERSIDAD POPULAR "ESTEBAN SÁNCHEZ"	ORELLANA LA VIEJA	900.000
56.	UNIVERSIDAD POPULAR DE PLASENZUELA	PLASENZUELA	700.000
57.	UNIVERSIDAD POPULAR DE PUEBLA DE LA REINA	PUEBLA DE LA REINA	800.000
58.	UNIVERSIDAD POPULAR DE QUINTANA DE LA SERENA	QUINTANA DE LA SERENA	800.000
59.	UNIVERSIDAD POPULAR DE RIBERA DEL FRESNO	RIBERA DEL FRESNO	800.000
60.	UNIVERSIDAD POPULAR DE SALVALEÓN	SALVALEÓN	774.203
61.	UNIVERSIDAD POPULAR DE SANTA AMALIA	SANTA AMALIA	800.000
62.	UNIVERSIDAD POPULAR DE SIRUELA	SIRUELA	900.000
63.	UNIVERSIDAD POPULAR DE SOLANA DE LOS BARROS	SOLANA DE LOS BARROS	760.000
64.	UNIVERSIDAD POPULAR DE TALARRUBIAS	TALARRUBIAS	950.000
65.	UNIVERSIDAD POPULAR DE VILLA DE TALAYUELA	TALAYUELA	900.000
66.	UNIVERSIDAD POPULAR DE TORREFRESNEDA	TORREFRESNEDA	600.000
67.	UNIVERSIDAD POPULAR DE TORREJONCILLO	TORREJONCILLO	900.000
68.	UNIVERSIDAD POPULAR "FELIPE TRIGO"	TRUJILLANOS	809.024
69.	UNIVERSIDAD POPULAR "LA CORIA"	TRUJILLO	900.000
70.	UNIVERSIDAD POPULAR DE USAGRE	USAGRE	860.000
71.	UNIVERSIDAD POPULAR "ADEVAG"	VALDIVIA	1.000.000
72.	UNIVERSIDAD POPULAR DE VALDIVIA	VALDIVIA	800.000
73.	UNIVERSIDAD POPULAR "JOAQUÍN LLERA MORERA"	VALVERDE DE LEGANÉS	900.000
74.	UNIVERSIDAD POPULAR DE VILAFRANCA	VILAFRANCA DE LOS BARROS	1.073.000
75.	UNIVERSIDAD POPULAR "FELIPE TRIGO"	VILLANUEVA DE LA SERENA	900.000
76.	UNIVERSIDAD POPULAR "PILAR MIRÓ"	VILLANUEVA DE LA SERENA	800.000
77.	UNIVERSIDAD POPULAR DE ZAFRA	ZAFRA	1.000.000
78.	UNIVERSIDAD POPULAR DE ZURBARÁN	ZURBARÁN	700.000

Anexo II

Ord.	Nombre de la Universidad Popular	Localidad	Motivo denegación
1.	UNIVERSIDAD POPULAR DE BURGUILLOS DEL CERRO	BURGUILLOS DEL CERRO	Fuera de Plazo
2.	UNIVERSIDAD POPULAR DE CAMPANARIO	CAMPANARIO	Fuera de Plazo
3.	UNIVERSIDAD POPULAR DE HIGUERA DE VARGAS	HIGUERA DE VARGAS	Fuera de Plazo

ORDEN de 15 de junio de 1999, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas a las actividades que promuevan las Federaciones o Confederaciones de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos de los centros educativos de enseñanzas previas a la Universidad, que tengan carácter regional y actúen como tales en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, durante el año 1999.

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 8 de marzo de 1999, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 33, de 18 de marzo, en cumplimiento de lo que se establece en su artículo 8.º y a propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, en uso de las atribuciones que tengo concedidas,

RESUELVO

Artículo 1.º

Conceder las Ayudas que se especifican en el Anexo I.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Contra la presente Orden, que es definitiva en vía administrativa,

podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante esta Consejería de Educación y Juventud, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica a la anterior.

Podrá también interponer directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 15 de junio de 1999.

El Consejero de Educación y Juventud,
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL